

*Características De Las Plantas No Despachadas Centralmente
Vs
Las Plantas Despachadas Centralmente-*

CARACTERISTICAS	PLANTAS NO DESPACHADAS CENTRALMENTE	PLANTAS DESPACHADAS CENTRALMENTE
Criterio	Capacidad menor a 20 MW.	Capacidad mayor o igual a 20 MW.
Definición	Plantas de generación que NO participan en el proceso de Despacho Económico coordinado por el Centro Nacional de Despacho (CND).	Plantas de generación que sí participan en el Despacho Económico centralizado, siendo programadas, supervisadas y controladas por el CND en coordinación con los CRDs.
Capacidad Efectiva	- Menor a 1 MW: NUNCA accede al despacho central.	- Mayor o igual a 20 MW: OBLIGATORIAMENTE despachadas centralmente.

	<ul style="list-style-type: none"> - Entre 1 MW y menor a 20 MW: puede optar voluntariamente por NO participar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Entre 1 MW y menor a 20 MW: si voluntariamente se acogen al despacho central, asumen TODAS las obligaciones de las plantas mayor o igual a 20 MW sin diferenciación.
Participación en Bolsa de Energía	<p>No participan en la formación de precio en la Bolsa de Energía ni presentan ofertas de precio hora a hora. Su energía se despacha sin oferta de precio.</p> <p>Pueden celebrar contratos bilaterales cuyo precio esté indexado al precio de bolsa.</p>	<p>Participan activamente en la Bolsa de Energía del Mercado Mayorista.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizan ofertas de precio hora a hora. - Forman el precio marginal en la bolsa. - Obligadas a ofertar en bolsa.
Declaración de Disponibilidad	<p>Deben declarar disponibilidad horaria para el día siguiente ante el CND, pero sin oferta de precio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No requieren solicitar al CND pruebas para la oferta diaria al despacho económico. 	<p>Obligadas a declarar disponibilidad horaria Y a presentar oferta de precio ante el CND para el Despacho Económico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sujetas a Redespacho por cambios de disponibilidad.

<p>Opciones de Comercialización</p>	<p>Plantas menor a 1 MW:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria pública con comercializadores. - Venta a precio libre a generadores o comercializadores de mercado no regulado. <p>Plantas entre 1 y 20 MW (PNDC):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria pública con comercializadores de mercado regulado (adjudicación por mérito de precio). - Venta libre a generadores o comercializadores de no regulados. 	<p>Transan energía en el Mercado Mayorista de Energía (MEM) mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos de energía a largo plazo. - Transacciones en la Bolsa de Energía a corto plazo (hora a hora). - Sistema Electrónico de Contratos Normalizados (SEC).
--	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> - Venta directa al comercializador integrado con el Operador de Red al que está conectado, el comercializador está obligado a comprar al precio de bolsa horario más un reconocimiento por los beneficios en la red de distribución 	
<p>Cargo por Confiabilidad (OEF)</p>	<p>NO participan en las subastas de asignación de Obligaciones de Energía Firme (OEF).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las PNDC con contratos vigentes de venta de energía reciben OEF de forma automática: el ASIC les asigna OEF igual a su ENFICC declarada, al margen del mecanismo de subasta. 	<p>Participan plenamente en el mecanismo de asignación de Obligaciones de Energía Firme (OEF) mediante subasta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reciben remuneración del Cargo por Confiabilidad (RRID). - Obligadas a mantener activos de generación con parámetros declarados para la ENFICC. - En caso de incumplimiento: ejecución de garantías y pérdida de la asignación.

	<ul style="list-style-type: none"> - PNDC con capacidad mayor o igual a 5 MW: tienen OEF automática y deben producir su ENFICC diariamente cuando el precio de bolsa supere el precio de escasez de activación; el incumplimiento genera un cargo a pagar calculado por el ASIC. - Las PNDC solo recaudan el Cargo por Confiabilidad por sus ventas de energía en bolsa. - Pueden respaldar el cumplimiento de OEF de otras plantas mediante contratos de respaldo 	
<p>Constitución Jurídica y Registro</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Deben estar constituidas como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP) 	<ul style="list-style-type: none"> - Deben estar constituidas como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP) o en las formas admitidas por el Art. 15, Ley 142/1994.

	<p>o bajo cualquiera de las otras modalidades del Art. 15 de la Ley 142/1994.</p> <ul style="list-style-type: none">- El registro ante el ASIC como agente generador es OBLIGATORIO antes de iniciar actividades de generación, independientemente de la capacidad de la planta.- Cualquier planta conectada al SIN, cualquiera sea su capacidad, está sujeta al Reglamento de Operación y los Acuerdos del CNO.- La diferencia entre PNDC y PDC en este aspecto NO es la exención del registro, sino que las PNDC no participan en el	<ul style="list-style-type: none">- Registro obligatorio ante el ASIC como agentes del Mercado Mayorista.- Obligadas a suministrar información y constituir garantías financieras ante el ASIC conforme al Reglamento de Mecanismos de Cubrimiento.
--	--	--

	despacho económico ni forman precio en bolsa.	
Conexión al Sistema	<p>SDL (Sistema de Distribución Local) o STR (Sistema de Transmisión Regional):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pueden conectarse al SDL (redes de distribución municipal o distrital) o al STR (redes regionales de transmisión), ambos sistemas operan a tensiones menores de 220 kV. No se limitan exclusivamente al SDL. - Aplica a plantas SFV y eólicas PNDC conectadas al SDL con capacidad mayor o igual a 5 MW. 	<p>STN (Sistema de Transmisión Nacional, mayor o igual a 220 kV) o STR (menor a 220 kV):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las PDC pueden conectarse al STN (mayor o igual a 220 kV) o al STR (redes regionales). - El procedimiento de asignación de capacidad de transporte ante la UPME se rige por la Res. CREG 075/2021, independientemente del nivel de tensión de conexión. - Los agentes con OEF asignada mayor al 50% de la ENFICC máxima tienen prioridad en la asignación de conexiones conforme a la Res. CREG 101 024/2022.

	<ul style="list-style-type: none"> - Aplica a plantas SFV y eólicas PNDC conectadas al SDL con capacidad entre 1 MW y menor a 5 MW. - Para conexiones al SDL con potencia máxima declarada menor a 5 MW, aplican los procedimientos simplificados de la Res. CREG 174/2021. 	
<p>Estado de Pruebas y Operación Comercial</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Para declararse en operación comercial, la planta debe realizar la declaración de disponibilidad en el despacho (Concepto CREG 6479/2024). 	<ul style="list-style-type: none"> - Las pruebas previas a la operación comercial se rigen por el Código de Operación (Res. CREG 025/1995) y los Acuerdos del CNO. - Para plantas con OEF asignada, las pruebas son auditadas conforme al Anexo 6 de la Res. CREG 071/2006.

		<ul style="list-style-type: none"> - Durante la etapa de pruebas, las plantas pueden entregar energía disponible sin incurrir en desviaciones del programa de generación.
<p>Desviaciones del Programa de Generación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las PNDC no tienen programa de generación en el despacho económico centralizado y, en consecuencia, no incurren en desviaciones del programa de despacho hora a hora. - No obstante, las PNDC con OEF automática asignada sí tienen obligaciones de entrega de su ENFICC cuando el precio de bolsa supere el precio de escasez de activación. - El incumplimiento de la ENFICC genera un cargo liquidado por el ASIC . Esto no es una “desviación del programa de 	<ul style="list-style-type: none"> - Sujetas al mecanismo de desviaciones respecto al programa de generación comprometido ante el CND. - La desviación diaria y horaria se calcula conforme al Numeral 1.1.5 del Anexo A de la Res. CREG 024/1995, modificado por la Res. CREG 060/2019.

	<p>despacho” sino una obligación de confiabilidad distinta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las plantas en estado de pruebas pueden entregar su energía disponible sin quedar sujetas al mecanismo de desviaciones. 	
Normas Aplicables	<ul style="list-style-type: none"> - Res. CREG 086/1996 — Marco general para generación con plantas menores de 20 MW - Res. CREG 096/2019 — Opciones de comercialización para plantas menores de 20 MW - Res. CREG 121/1998 — Reglas de despacho, pruebas y declaración de disponibilidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Res. CREG 024/1995 — Reglamento Comercial del Mercado Mayorista de Energía - Res. CREG 025/1995 — Código de Redes (Planeamiento, Conexión, Medida y Operación) - Res. CREG 023/2001 — Obligatoriedad del Servicio de Regulación Primaria de Frecuencia - Res. CREG 064/2000 — Regulación secundaria de frecuencia - Res. CREG 060/2019 — Requisitos técnicos plantas SFV y eólicas PDC en STN y STR - Res. CREG 156/2011 — Reglamento de la actividad de comercialización en el MEM

	<ul style="list-style-type: none">- Res. CREG 148/2021 — Requisitos técnicos SFV y eólicas en SDL (mayor o igual a 5 MW)- Res. CREG 101 011/2022 — Requisitos técnicos SFV y eólicas en SDL (entre 1 MW y 5 MW)- Res. CREG 174/2021 — Autogeneración a pequeña escala y generación distribuida- Res. CREG 071/2006 — Cargo por Confiabilidad y Obligaciones de Energía Firme- Res. CREG 239/2015 — Cargo por confiabilidad de PNDC (Res. CREG 138/2015 fue derogada por Res. CREG 081/2016)	<ul style="list-style-type: none">- Res. CREG 071/2006 — Cargo por Confiabilidad y Obligaciones de Energía Firme- Res. CREG 101 024/2022 — Reglas actualizadas para la asignación de OEF- Res. CREG 061/2007 — Reglamento de garantías del Cargo por Confiabilidad
--	---	--